

RAD. 080013110008-2021-00239-00
REF. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DTE. ANA PATRICIA BARRIOS BARRAZA
DDO. CHRISTIAN VASQUEZ SIERRA
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia. Sírvase usted proveer.

Barranquilla, 7 de septiembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre siete (07) de de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial al despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, la cual se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En dicha audiencia se escuchará en interrogatorio a las partes demandante y demandada señora ANA PATRICIA BARRIOS BARRAZA y señor CHRITIAN VASQUEZ SIERRA.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.2. DE LA PARTE DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. Tener como pruebas documentales las aportadas con la contestación.

2.2.2. Escuchar en declaración jurada al señor MIGUEL ANGEL VASQUEZ JARAMILLO a fin de que declare sobre los hechos demanda y su contestación.

2.2. DE OFICIO

Ordenar a la empresa EMI que remita los volantes de pago del demandado de los últimos nueve meses. Oficiese.

3, Por secretaría, procédase a la organización del expediente electrónico, a fin de crear una carpeta para el expediente del proceso de alimentos y otro para el de aumento de cuota alimentaria, trasládese para para el de alimentos, las peticiones atinentes a la solicitud de medida embargo, las cuales se resolverán por auto separado.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Teams o Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b108806930b1520832e9e3d0abd2e74e836316413809fbcfe1e9593ee9dec**

Documento generado en 08/09/2022 02:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>